

MARTÍN-RETORTILLO, Sebastián y ARGULLOL, Enrique: *Descentralización administrativa y organización política. Tomo I. Aproximación histórica (1812-1931)*. Ediciones Alfaguara, Madrid, 1973.

Bajo la dirección del profesor Sebastián Martín-Retortillo se ha publicado con este título una obra colectiva en tres tomos; como el II y el III se refieren al análisis de dichos temas en el sistema administrativo español hoy vigente y a las nuevas tendencias y posibles fórmulas para su reforma en un sentido descentralizador, sólo voy a referirme aquí al tomo I, dedicado todo él a lo que sus autores califican, con modestia y sentido del límite, de aproximación histórica. Buena parte de ella ha sido escrita exclusivamente por S. Martín-Retortillo; un punto (el concerniente a "El problema catalán" desde la Restauración hasta la Dictadura), por Enrique Argullol; el resto —la mayoría— en colaboración entre ambos autores.

La lectura del libro resulta apasionante. Ciertamente, el tema lo es. Pero el tratamiento metodológico del mismo es lo que hace más sugestiva la lectura. Los autores rehúyen de modo expreso un planteamiento formal o legalista del tema, para insistir constantemente en la inserción de los problemas estudiados dentro de un contexto político; la distancia entre la norma jurídica y la realidad es otro de los aspectos tenidos siempre en cuenta, de modo especial respecto a la legislación de 1876-1877, y en relación con los Estatutos de 1924 y 1925. Nada más lejos de los presupuestos metodológicos de Sebastián Martín-Retortillo (y de todos los que con él colaboran en esta obra) que un tratamiento aséptico o tecnocrático de los problemas administrativos. Por ello en este estudio histórico se nos muestra de continuo la relación entre lo político y lo administrativo; hay, por ejemplo, páginas alusivas al Estatuto municipal de Calvo Sotelo, hacia el final del libro, realmente espléndidas en este sentido.

Los autores nos advierten desde el principio que no han pretendido realizar la historia inmediata de nuestro régimen local. La labor de manejo exhaustivo de las fuentes, necesaria para la reconstrucción completa de un proceso histórico, no se le puede pedir a quienes sólo tratan de entender (y hacernos entender a los lectores) las directrices básicas y las piezas claves de ese proceso. Somos los historiadores del Derecho quienes tendríamos que hacer esa historia del régimen local para que los administrativistas obtuvieran de ella lo que necesitan: una introducción genéticamente aclaratoria de la realidad actual. Pero (una vez más) como los historiadores del Derecho "no hemos llegado aún" a investigar a fondo y de modo relativamente definitivo esos temas, los administrativistas se ven forzados a hacer ellos esa Historia. Sírvanos el ejemplo como llamada de atención. La Historia del Derecho interesa. Tal vez no interesen a los juristas muchas de las cosas que hacemos, pero sí otras que dejamos en blanco por impotencia para abarcarlo todo o por estimar (erróneamente, pienso yo) que la historia más reciente no es "lo nuestro" Por eso, cuanto más acerquemos el límite cronológico de nuestros estudios hacia el presente, mejor enlazaremos con el jurista empeñado en comprender el Derecho actual.

La aproximación histórica que comento versa principalmente sobre los textos legales del régimen municipal y provincial habidos entre 1813 y 1925; se analizan también los más importantes proyectos legislativos, en especial los posteriores a las leyes de la Restauración y, sobre todo, el de Maura de 1907; y todos estos preceptos (promulgados o no) se interpretan a la luz de ideas, fuerzas y hechos socio-políticos. El método es, a mi modo de ver, el único realmente válido y fecundo. Se ha utilizado gran parte de la bibliografía existente, y de forma destacada los fundamentales trabajos de Adolfo Posada y de García de Enterría, en cuya línea interpretativa queda inserto este libro.

Con él poseemos un esquema inteligente, útil y muy sugestivo no sólo sobre el concreto problema de la centralización o descentralización, sino también, y de modo más general, acerca de esa historia inmediata de nuestro régimen local, que, aunque continúa todavía sin hacer, se nos muestra más clara en sus líneas fundamentales gracias a este penetrante estudio.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

MORAZZANI DE PÉREZ DE ENCISO, Gisela: *Las Ordenanzas de Intendentes de Indias (Cuadro para su estudio)*, con Prólogo de Alfonso García-Gallo, Caracas, 1972, 273 págs. (Publicaciones de la Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho).

La doctora Gisela Morazzani es ya conocida de los historiadores del Derecho por su obra "La Intendencia en España y América", publicada en 1966, en la que nos ofreció una acabada exposición de la Intendencia en sus aspectos institucionales, en su regulación jurídica y en su evolución al correr de los años.

Entre las disposiciones legales referentes a la Intendencia ocupan un puesto de primer orden las Instrucciones u Ordenanzas de Intendentes, tanto de España como de Indias, y entre estas últimas las de Buenos Aires de 1782, Nueva España de 1786 y la general de 1803. Estos textos, explotados a fondo, fueron los que en su día permitieron a la autora la redacción de la obra que hemos citado más arriba.

Ahora nos ofrece una edición crítica de los mismos realizada con el más escrupuloso rigor y minuciosidad, que ahorrará al estudioso la pérdida de tiempo que supone la búsqueda de textos en ediciones de difícil manejo, y que no siempre se pueden encontrar en las bibliotecas universitarias.

Además, como estos tres textos se presentan casi como diferentes revisiones o redacciones de unas únicas instrucciones, el análisis comparativo de las tres versiones no podían faltar en una obra de la calidad de la de la doctora Morazzani Pérez de Enciso. Y así, esta edición nos ofrece un cotejo minucioso